

materia de "promoción y desarrollo de cooperativas", transfiriéndose las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.

Que, de conformidad a la Ley N° 29337, se establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva "PROCOMPITE", facultando a los Gobiernos Regionales, la promoción, apoyo, identificación y priorización de los sectores o los subsectores y las correspondientes cadenas productivas en las que existan restricciones o "cuellos de botella" que obstaculicen su desarrollo competitivo y sostenible, debido a la insuficiencia de la inversión privada.

Que, el cultivo de té, fue por muchos años uno de los productos más importantes en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, apreciándose que en décadas pasadas se llegó a instalar importantes extensiones de cultivos, dando lugar a la creación de Cooperativas agrupadas en la Central de Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, constituyendo la actividad que generaba empleo e ingreso para la población rural del distrito de Huayopata.

Que, mediante Oficio N° 280-2012-GR CUSCO/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que contiene el Informe N° 122-2012-GR CUSCO/GRDE-SGFC, considera un justo reconocimiento a la Central de Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, como Patrimonio Regional Agroindustrial de la región Cusco, por su contribución al desarrollo agrícola, productivo y agroindustrial del Cusco, el mismo que considera un justo reconocimiento el cual permitirá fortalecer el cooperativismo en la Región Cusco.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2011-CR/GRC CUSCO, se declara competente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cusco, para ejercer las funciones de Promoción y fomento de Cooperativas y de la Micro y Pequeña empresa.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2011-CR/GRC CUSCO, se conforma el Comité Regional Responsable de las actividades de promoción con motivo del Año Internacional de las Cooperativas 2012, el mismo que está presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico e integrado entre otros por la Cooperativa Té Huyro Ltda. N° 43.

Por lo que; el Consejo Regional de Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, por unanimidad.

Ha dado la siguiente Ordenanza:

Artículo Primero.- DECLARAR, a la Central de Cooperativas Té Huyro Ltda. N° 43, como Patrimonio Regional Agroindustrial de la región Cusco, por su contribución al desarrollo agrícola, productivo y agroindustrial del Cusco.

Artículo Segundo.- RECONOCER, como zona de producción tradicional de té aromático Huyro al valle del distrito de Huayopata, provincia de La Convención, Región Cusco, por haber promovido del desarrollo agroindustrial y la exportación regional de dicho producto a los mercados de Europa y Latinoamérica, así como al consumo local, regional y nacional.

Artículo Tercero.- DISPONER, al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, promueva el desarrollo e implementación de los "Agentes Económicos Organizados del Té" orientados a la implementación de un Programa especial de PROCOMPITE REGIONAL, para la cadena productiva de té en la circunscripción del distrito de Huayopata, provincia de La Convención y Región de Cusco.

Artículo Cuarto.- DISPONER, al Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Cusco, promuevan el desarrollo de los estudios y realice gestiones pertinentes para el reconocimiento e inscripción legal correspondiente a la Certificación de Origen del Té Huyro.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación

Dado a los un día del mes de marzo del año dos mil trece.

VALERIO PACUALA HUILLCA.
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil trece.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

936913-2

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Institucionalizan la Mesa REDD+ Indígena de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 12 de abril del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, es función específica de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; "implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales"; y "formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas"; conforme lo disponen los literales a) y b) del artículo 53 y literal c) del artículo 49, respectivamente, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en los aportes para el sustento de conformar la Mesa REDD+ Indígena de Madre de Dios, se establece que la idea clave de REDD+ "... es simple: se debe compensar financieramente los esfuerzos de los países en desarrollo para conservar el CO2, contenido en sus bosques, con miras a limitar el calentamiento global provocado por las emisiones de CO2" y bajo ese contexto, "para efectos de viabilizar o posibilitar la conformación de la Mesa REDD+ de Comunidades Indígenas, es necesario establecer previamente los derechos de participación y consulta previa de los pueblos indígenas..." teniendo presente el Convenio N° 169 -OIT, sobre Pueblos Indígenas y

Tribales, la Ley N° 28736, Ley de Protección de Pueblos Indígenas antes mencionada, y su Reglamento así como la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR. Se valora, igualmente, el rol de los pueblos indígenas por cuanto "gestionan los bosques, debido a que han desarrollado un modo de vida tradicional fundado en su estrecha relación con el territorio en el que habitan".

Que, en el Acuerdo Regional sobre REDD+ Indígena en Madre de Dios y Afluentes, de los pueblos Harakmbut, Ese Eja, Amahuaca, Shipibo, Quichua, Matsigenka, Yine de la Región Madre de Dios de fecha 14 de junio del 2011, con motivo del Taller "Redd+ Indígena en Madre de Dios: Capacitación, Mesa Regional y Estrategias", se resuelve entre otros: respaldar la propuesta de Redd+ Indígena concertada por AIDSESEP exigiendo "solucionar primero la seguridad jurídica de la titulación territorial colectiva de los pueblos...", antes mencionados; "Organizar la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios como una construcción propia de nuestras organizaciones, que se ha logrado por acuerdo entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y AIDSESEP, que debe fortalecerse como interlocutora central sobre Redd+ en los pueblos indígenas de Madre de Dios, ante la cooperación internacional y ejecutor directo de acciones al respecto en nuestra región". Asimismo, propone solicitar que en la Mesa Redd+ Madre de Dios "participe formalmente la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios llevando nuestros acuerdos para que sean incorporados..." y que el Gobierno Regional de Madre de Dios establezca una Ordenanza de regulación y supervisión de las iniciativas y procesos relativos a "captura o comercialización de carbono" o de Redd+. Además, de ello, plantea disposiciones específicas para proteger sus derechos y un conjunto de acciones para el plan de trabajo que debe elaborar la Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios.

Que, a nivel regional obran como antecedentes normativos: la Ordenanza Regional N° 007-2009-GRMDD/CR, modificada mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRMDD/CR, que crea la Comisión Técnica para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en la Región de Madre de Dios; la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2009-GOREMAD/PR que conforma la Mesa sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación -REDD, como parte integrante de la Comisión Técnica del Cambio Climático de la Región Madre de Dios y la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR, que declara de interés público regional la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Región Madre de Dios, considerando su alto riesgo de vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N° 17-2013-GOREMAD-GRDS-SGPCYCCNN, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Comunidades Nativas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala los antecedentes y realiza un análisis social del mecanismo REDD de reducción de la deforestación, enfatizando que la retribución de la conservación de los bosques ricos en carbono y otros "servicios ambientales" se presenta como una "oportunidad para las comunidades. Sin embargo, la introducción de estos mecanismos mercantilistas pueden fácilmente dañar estructuras sociales y los manejos comunitarios preexistentes...", previniendo que "Aún el apoyo financiero bien intencionado puede ser social y moralmente destructor. La canalización de los recursos a través de las instituciones ONG, puede socavar los procedimientos tradicionales de gobierno comunitario". Refiere, asimismo, que "los pueblos indígenas demandan su derecho a concebir políticas y decidir su modo de desarrollo y bienestar desde su cosmovisión"; señalando a continuación que en junio del 2011, la FENAMAD (Federación Nativa del Río Madre de Dios y sus Afluentes) reunida con sus Bases, arribó a un acuerdo regional de "organizar una Mesa Redd+ Indígena de Madre de Dios, como una construcción propia de las comunidades nativas en coordinación con sus organizaciones indígenas: FENAMAD, COHARYMA y COINBAMAD". En resumen, opina favorablemente por el reconocimiento oficial de la MESA REDD+ INDÍGENA de MADRE DE DIOS.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2013-GOEMAD/ORAJ; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que "es coherente y atendible por parte del Consejo Regional, el pedido de aprobación de instituir la Mesa de Trabajo "MESA REDD+ INDÍGENA DE MADRE DE DIOS".

Que, en concordancia con los informes técnico y legal que anteceden, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonia y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 005-2013-GOREMAD/CAMAAYCCNN, en sentido favorable a lo solicitado;

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, la MESA REDD+ INDÍGENA de MADRE DE DIOS, como una entidad propia de las comunidades nativas y organizaciones indígenas de la Región Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO
Presidente Regional

937523-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Ordenanza a fin de fomentar la dotación de estacionamientos vehiculares para establecimientos en zonificación comercial, educativos, de salud y otros usos ya edificados bajo autorización municipal

ORDENANZA N° 253

La Molina, 30 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2013 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que fomenta la dotación de estacionamientos vehiculares para establecimientos en zonificación comercial, educativos, de salud y otros usos ya edificados bajo autorización municipal en el distrito de La Molina; de acuerdo a las disposiciones de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, y de la Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular - Ley N° 29461; y,